

**AUDITORÍA 17 DE 2015 ESPECIAL A LA SECRETARÍA GENERAL "PROGRAMA MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL" VIGENCIA 2014**

(C) Descripción Hallazgo	(C) Acción De Mejoramiento	(C) Descripción De Las Actividades	(F) Fecha Inicio Actividad	(F) Fecha Terminación Actividad	(C) Responsable	(C) Cargo	(C) Dependencia
<p>Hallazgo administrativo sin ninguna otra incidencia. En los contratos <b>SG-088-2014</b>, cuyo objeto es "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el almacenamiento, custodia, administración y digitalización documental", por valor de \$600,000,000, con IVA incluido, y con "certificado de recibo a satisfacción" del 24 de Agosto de 2015 y el <b>SG-099-2014</b>, cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales para apoyar el equipo de trabajo que desarrolla las actividades e implementación del Punto Vive Digital" por valor de \$25.390.625, exento d IVA, y con "certificado de recibo a satisfacción" del 16 de Octubre de 2014, no se evidenciaron actas de liquidación, incumplándose lo estipulado en la cláusula vigésima segunda de ambos contratos, la cual reza: "La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007".</p>	<p>Cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012 en lo referente a las actas de liquidación</p>	<p>Establecer en la cláusula de liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012, de tal forma que se haga referencia a ambas leyes y se deje expresa la potestad de la entidad de decidir entre suscribir acta de liquidación o certificado de recibo a satisfacción de dichos contratos.</p>	<p>01/11/2015</p>	<p>31/12/2015</p>	<p>SANDRA MARIA HENRIQUEZ MARTINEZ</p>	<p>Jefe Oficina de Adquisiciones</p>	<p>Oficina de Adquisiciones</p>